

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 11/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: FIJASE como actualización del Haber Básico para el mes de Marzo del corriente año, en la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas, la suma de pesos Dos Mil Ciento Cuatro con 04/100 centavos (\$2104,04), y el Haber Básico correspondiente al Secretario del Concejo Deliberante en la suma de pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 04/100 centavos (\$2666,04)

ARTÍCULO 2°: FÍJASE como actualización del Haber Básico para el mes de Junio del corriente año, en la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas, la suma de pesos Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 85/100 centavos (\$2524,85), y el Haber Básico correspondiente al Secretario del Concejo Deliberante en la suma de pesos Tres Mil Ochenta y Seis con 85/100 centavos (\$3086,85).

ARTÍCULO 3°: FÍJASE como actualización del Haber Básico para el mes de Agosto del corriente año, en la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas, la suma de pesos Tres Mil Veintinueve con 82/100 centavos (\$3029,82), y el Haber Básico correspondiente al Secretario del Concejo Deliberante en la suma de pesos Tres Mil Quinientos Noventa y uno con 82/100 centavos (\$3591,82).

ARTÍCULO 4°: LA erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la partida 1-1-1 Personal del Presupuesto de Gastos año 2014.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

Fundamentos

El Concejo Deliberante de la localidad de Las Higueras elabora el presente Proyecto de Ordenanza a los fines de una actualización de los Haberes Básicos para el Concejo Deliberante, miembros del Tribunal de Cuentas y Secretario, que se condigan con la realidad misma, el funcionamiento de los respectivos cuerpos y el trabajo de los ediles.

En virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante tiene la facultad de determinar el monto de la dieta de los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, siempre y cuando dichas erogaciones no superen el dos por ciento (2%) del Presupuesto Municipal.

El dos por ciento (2%) dispuesto para las dietas y demás conceptos que percibe a modo de retribución la totalidad de ambos cuerpos (Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Secretario designado) tiene como finalidad limitar los gastos y erogaciones de dichos cuerpos.

En este marco es que resulta necesaria una actualización de los Haberes Básicos que se pretende formalizar a través de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello, es que se justifica la necesidad, importancia y efectiva aplicación de este Proyecto de Ordenanza.